

BOLETIN OFICIAL

DE

VENTAS DE BIENES NACIONALES

DE LA

Provincia de Soria.

LEY DE 9 DE ENERO É INSTRUCCIÓN DE 7 DE
JUNIO DE 1877.

Artículo 1.º Para tomar parte en toda subasta de fincas ó censos desamortizables, se exigirá precisamente que los licitadores depositen ante el Juez que las presida, ó acrediten haber depositado con anterioridad á abrirse la licitación, el 5 por 100 de la cantidad que sirva de tipo para el remate, según dispone la citada ley.

Estos depósitos serán tantos cuantas sean las fincas á que vaya á hacer postura el licitador.

2.º El depósito podrá hacerse en la Caja de la Delegación de Hacienda de la provincia y en las Administraciones subalternas de Rentas de los partidos, y tendrá el carácter de depósito administrativo.

Subasta abierta.

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE SORIA.

Por disposición del Señor Delegado de Hacienda y, en virtud de los Reales decretos de 23 de Junio de 1870 y 31 de Agosto de 1872, se anuncian á subasta abierta las fincas que á continuación se expresan:

Partido de Burgo de Osma.**MIÑO DE SAN ESTEBAN**

Bienes del Estado.—Rústica.—Menor cuantía

Número 1.810 del inventario.—Una viña, sita en el pueblo de Miño de San Esteban, en el pago denominado el Estepar, que contiene 400 cepas, de 7 áreas y 44 centiáreas de cabida, equivalentes á 4 celemines, adjudicada al Estado por pago de costas en causa criminal seguida á Ignacio Rubio que linda al Norte con cirato, Sur con propiedad de Teodoro Peñalba, Este de Lucio Jiménez, vecino de Aranda de Duero, y Oeste con liegos.

Está tasada esta viña por los peritos don Lucas Peñalba, perito nombrado por el Sr. Administrador en representación del Estado, y don Manuel Hoyo, perito práctico nombrado por el Sr. Regidor Síndico en representación del pueblo, teniendo en cuenta la clase de la finca, su producción y demás circunstancias que en ella concurren, la tasan en renta en 4 pesetas, capitalizada en 90 pesetas y en venta en 100 pesetas, y no habiendo tenido licitador alguno en las subastas celebradas en 3 de Enero, 21 de Febrero, 30 de Marzo y 30 de Abril del año de 1896, en su virtud se anuncia á subasta abierta por término de 30 días durante el cual podrán las personas que tengan interés en adquirirla ofrecer por medio de instancia al señor Delegado de Hacienda de esta provincia, la cantidad que tenga por conveniente siempre que esta cubra el 30 por ciento de la

cantidad de 100 pesetas, en que salió á primera subasta, de conformidad con lo prevenido en los R. D. de 23 de Junio de 1870 y 31 de Agosto de 1872.

SANTA MARIA DE LAS HOYAS

Bienes del Estado.—Rústica.—Menor cuantía.

Números 2.529 al 42 del inventario.—Otra heredad compuesta de 10 pedazos de tierra, un prado y una casa, todas las fincas en jurisdicción de Santa María de las Hoyas, adjudicadas al Estado por pago de costas en causa criminal seguida á Basilio Sebastián, las tierras y el prado miden en junto 61 áreas equivalentes á 2 fanegas y 9 celemines y cuyo tenor es como sigue:

1. Una tierra de secano de tercera calidad de 3 celemines de cabida, en donde dicen Prado Cerrado, que linda al Norte con propiedad de María Santos Nicolás, Sur de Juan Arranz, Este y Oeste se ignora.

2. Otra tierra de igual clase y de 6 celemines de cabida, en donde dicen la Juncada, que linda al Norte con propiedad de Baltasar de Miguel, Sur de Juan Gallego, Este y Oeste con ciratos.

3. Otra tierra de igual clase y de 2 celemines de cabida, en donde dicen Beltejar, que linda al Norte con propiedad de Juan Parmo, Sur de Baltasar de Miguel, Este y Oeste con ciratos.

4. Otra tierra de muy poco fondo, terreno pedregoso y de 4 celemines de cabida, en donde dicen el Carrascalejo, que linda al Norte con propiedad de Zacarías Parmo, Sur de Cipriano León, Este y Oeste con ciratos.

5. Otra tierra de segunda calidad de un celemin de cabida, en donde dicen Miranda, que linda al Norte con propiedad de Bruno Costalejo, Sur de Vicente Gómez, Este se ignora y Oeste con propiedad de Pablo Viñarás.

6. Otra tierra de tercera calidad, de dos celemines de cabida, en donde dicen la Dehesa del Rey, que linda al Norte y Oeste se ignoran los linderos, Sur con propiedad de Baltasar de Miguel y Este de Julian Llorente.

7. Otra tierra de tercera calidad, de 3 celemines de cabida, en donde dicen Ladera de Valdiente, que linda al Norte, Sur y Oeste con propiedad de Dionisio de Pablo.

8. Otra tierra de igual clase, de dos celemines de cabida, en los Arroyos, que linda al Norte con

propiedad de Juan Arranz, Este de Cándido Núñez, Sur cirato y Oeste se ignora.

9. Otra tierra de igual clase de dos celemines de cabida, en Cabeza la Nava, que linda al Norte con propiedad de Baltasar de Miguel, Este de Julian Peña, Sur y Oeste se ignoran.

10. Otra tierra centenal, de 6 celemines de cabida, en Valdiélago, que linda al Norte con propiedad de Pablo Viñarás, Oeste de Francisco de Miguel, Norte y Este se ignoran.

11. Un prado de mediana calidad, de 2 celemines de cabida, en la Dehesa, que linda al Norte con propiedad de Antonio Otero, Sur, Este y Oeste con tierras labrantías.

12. Una casa, en la calle de la Iglesia, que linda al Norte y Oeste con casa de Juan Arranz, Sur con la calle de la Iglesia y Oeste con casa de Bruno Costalago.

Los mismos peritos que tasaron las fincas anteriores, teniendo en cuenta la clase del terreno, su producción y demás circunstancias, que en ellas concurren las tasan en renta en 7 pesetas, capitalizadas en 157 pesetas 50 céntimos y en venta en 175 pesetas, y no habiendo tenido licitador alguno en las cuatro subastas celebradas en 3 de Enero, 21 de Febrero, 30 de Marzo y 30 de Abril de 1896, y en su virtud se anuncia á subasta abierta por término de 30 días, durante el cual podrán las personas que tengan interés en adquirirlas, ofrecer por medio de instancia al Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, la cantidad que tenga por conveniente siempre que esta cubra el treinta por ciento de la cantidad de 175 pesetas, en que salió á primera subasta de conformidad con lo prevenido en los R. D. de 23 de Junio de 1870 y 31 de Agosto de 1872.

Bienes del Estado.—Urbana.—Menor cuantía

Número 2.512 del inventario.—Una casa, sita en el pueblo de Santa María de las Hoyas, en la calle de San Roque, número 2, adjudicada al Estado por pago de costas en causa criminal seguida á Pablo Viñarás, que linda por su derecha, entrando con un casillo, por su izquierda con propiedad de Manuel Moncalvillo, y espalda de Pedro Moncalvillo, consta de planta baja, su construcción es de mampostería ordinaria y se encuentra en mal estado de conservación.

Los mismos peritos que tasaron las fincas anteriores, teniendo en cuenta la clase del terreno, su situación y demás circunstancias, la tasan en renta 14 pesetas 50 céntimos, capitalizada en 261 pesetas y en venta en 290 pesetas, y no habiendo tenido licitador en las subastas celebradas en 3 de Enero, 21

de Febrero, 30 de Marzo y 30 de Abril de 1896, y en su virtud se anuncian á subasta abierta por término de 30 días, durante el cual, podrán las personas que tengan interés en adquirirla, ofrecer por medio de instancia al señor Delegado de Hacienda de esta provincia la cantidad que tengan por conveniente, siempre que la misma cubra en 30 por 100 de la cantidad de 290 pesetas en que salió á primera subasta, de conformidad con lo prevenido en los R. D. de 23 de Junio de 1870 y 31 de Agosto de 1872.

NAVALENO

Bienes del Estado.—Urbana.—Menor cuantía.

Número 1.879 del inventario.—Una casa, sita en el pueblo de Navaleño, en el Barrio Antiguo, número 2, adjudicada al Estado por pago de costas en causa criminal seguida á Angel de Miguel, que consta de mampostería ordinaria y barro, se encuentra en regular estado de conservación ocupa una superficie de 75 metros cuadrados linda al Norte con la calle del Mediodía, Sur con la calle del Barrio Antiguo, Este con otra calle y Oeste con casa de Santos de Miguel.

Los mismos peritos que tasaron la finca anterior teniendo en cuenta la clase de la casa, su situación y demás circunstancias, la tasan en renta en 53 pesetas 75 céntimos, capitalizada en 965 pesetas 60 céntimos y en venta en 1.075 pesetas, y no habiendo tenido licitador alguno en las subastas verificadas en los días 3 de Enero, 21 de Febrero, 30 de Marzo y 30 de Abril de mil ochocientos noventa y seis, y en su virtud se anuncian á subasta abierta por término de 30 días, durante el cual podrán las personas que tengan interés en adquirirlas, ofrecer por medio de instancia al Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, la cantidad que tengan por conveniente, siempre que la misma cubra el 30 por 100 cantidad de 1.075 pesetas en que salió á primera subasta, de conformidad con lo prevenido en los Reales decretos de 26 de Junio de 1870 y 31 de Agosto de 1872.

Bienes del Estado.—Urbana.—Menor cuantía.

Número 2.249 del inventario.—Otra casa, sita en Navaleño, en la calle del Medio, número 1, adjudicada al Estado por pago de costas en causa criminal, seguida á Francisco Loza Peña, que consta de planta baja y principal, su construcción es de mampostería ordinaria se encuentra en regular estado de conservación, ocupa una superficie de 73 metros cuadrados y linda al Norte con propiedad de Felipe Peña, Sur con la calle del Medio, Este con

terreno del pueblo y Oeste con propiedad de María Leonardo.

Los mismos peritos que tasaron las fincas anteriores teniendo en cuenta la clase de la casa, su producción y demás circunstancias, la tasan en renta en 50 pesetas, capitalizada en 900 pesetas y en venta en 1.000 pesetas. Esta finca fué subastada sin postor en las cuatro verificadas en tres de Enero, 21 de Febrero, 30 de Marzo y 30 de Abril de 1896, y en su virtud se anuncia á subasta abierta por término de 30 días durante el cual, podrán las personas que tengan interés en adquirirla, ofrecer por medio de instancia al Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia la cantidad que tengan por conveniente, siempre que la misma cubra el 30 por 100 de la cantidad de 1.000 pesetas, en que salió á primera subasta, de conformidad con lo prevenido en los Reales decretos de 23 de Junio de 1870 y 31 de Agosto de 1872.

Bienes del Estado.—Urbana.—Menor cuantía.

Número 2.728 del inventario.—Otra casa, sita en el pueblo de Navaleño, en la calle Alta, adjudicada al Estado por pago de costas en causa criminal seguida á Esteban Pérez Ortega, que consta de dos pisos, el primero de mampostería y el segundo de adobe, se encuentra en regular estado de conservación, ocupa una superficie de 80 metros cuadrados y linda al Norte con propiedad de Jacinto Munilla, Sur con la calle Alta, Este con propiedad de Francisco Gil y Oeste de Domingo Barrio.

Los mismos peritos que tasaron las fincas anteriores, teniendo en cuenta la clase de la casa, su producción y demás circunstancias que en esta concurren, la tasan en renta en 50 pesetas, capitaliza en 900 pesetas y en venta en 1.000 pesetas, y no habiendo tenido licitador alguno en las subastas celebradas en 3 de Enero, 21 de Febrero, 30 de Marzo y 30 de Abril de mil ochocientos noventa y seis, y en su virtud se anuncia á subasta abierta por término de 30 días, durante el cual podrán las personas que tengan interés en adquirirla, ofrecer por medio de instancia al Sr. delegado de Hacienda de esta provincia, la cantidad que tengan por conveniente, siempre que la misma cubra el 30 por 100 de la cantidad de 1000 pesetas en que salió á primera subasta de conformidad con lo prevenido en los R. D. de 23 de Junio de 1880 y 31 de Agosto de 1872.

Bienes del Estado.—Urbana.—Menor cuantía.

Número 2.724 del inventario.—Otra casa, en Navaleño, sita en la calle Alta, número 18, adjudicada al Estado por pago de costas en causa criminal se-

guida á Hermenegildo Yagüe, que consta de un solo piso, su construcción es de madera, mampostería ordinaria y barro, se encuentra en mal estado de conservación, ocupa una superficie de 46 metros cuadrados y linda al Norte con una servidumbre, Sur con propiedad de Andrés Yagüe, Este de Juan Gómez, y Oeste de Francisco Gil.

Los mismos peritos que tasaron la finca anterior teniendo en cuenta la clase de la casa, su situación y demás circunstancias, la tasan en renta en 12 pesetas 50 céntimos, capitalizada en 225 pesetas y en venta en 250 pesetas, y no habiendo tenido licitador alguno en las subastas verificadas en los días 3 de Enero, 21 de Febrero, 30 de Marzo y 30 de Abril de mil ochocientos noventa y seis, y en su virtud se anuncian á subasta abierta por término de 30 días, durante el cual podrán las personas que tengan interés en adquirirlas, ofrecer por medio de instancia al Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, la cantidad que tengan por conveniente, siempre que la misma cubra el 30 por 100 cantidad de 250 pesetas en que salió á primera subasta, de conformidad con lo prevenido en los Reales decretos de 26 de Junio de 1870 y 31 de Agosto de 1872.

Bienes del Estado.—Urbana.—Menor cuantía.

Número 2.725 del inventario.—Otra casa, en el pueblo de Navaleno, sita en la calle Alta, número 20, adjudicada al Estado por pago de costas en causa criminal seguida á Dionisio Barrio, que consta de dos pisos bajo y principal, el primero de mampostería ordinaria y el segundo de ladrillo, se encuentra en mal estado de conservación, ocupa una superficie de 88 metros cuadrados, y linda al Norte con propiedad de Jacinto Munilla, Sur con la calle Alta, Este con casa de Esteban Pérez y Oeste de dicho Jacinto.

Los mismos peritos que tasaron las fincas anteriores, teniendo en cuenta la clase de la casa, su situación y demás circunstancias, la tasan en renta 37 pesetas 25 céntimos, capitalizada en 625 ptas. 60 ets. y en venta en 725 pesetas, y no habiendo tenido licitador en las subastas celebradas en 3 de Enero, 21 de Febrero, 30 de Marzo y 30 de Abril de 1896, y en su virtud se anuncian á subasta abierta por término de 30 días, durante el cual, podrán las personas que tengan interés en adquirirla, ofrecer por medio de instancia al señor Delegado de Hacienda de esta provincia la cantidad que tengan por conveniente, siempre que la misma cubra en 30 por 100 de la cantidad de 725 pesetas en que salió á primera subasta, de conformidad con lo prevenido en los R. D. de 23 de Junio de 1870 y 31 de Agosto de 1872.

Bienes del Estado.—Urbana.—Menor cuantía.

Número 2.734 del inventario.—Otra casa, en el pueblo de Navaleno, en El Raso, sin número, adjudicada al Estado por pago de costas en causa criminal seguida á Francisco Andrés León, que consta de un solo piso, se encuentra en estado de ruina está construida de tapial y tabla, ocupa una superficie de 30 metros cuadrados y linda á los cuatro vientos con El Raso, titulado de Rafael León.

Los mismos peritos que tasaron las fincas anteriores teniendo en cuenta la clase de la casa, su producción y demás circunstancias, la tasan en renta en 7'50 pesetas, capitalizada en 135 pesetas y en venta en 150 pesetas. Esta finca fué subastada sin postor en las cuatro verificadas en tres de Enero, 21 de Febrero, 30 de Marzo y 30 de Abril de 1896, y en su virtud se anuncia á subasta abierta por término de 30 días durante el cual, podrán las personas que tengan interés en adquirirla, ofrecer por medio de instancia al Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia la cantidad que tengan por conveniente, siempre que la misma cubra el 30 por 100 de la cantidad de 150 pesetas, en que salió á primera subasta, de conformidad con lo prevenido en los Reales decretos de 23 de Junio de 1870 y 31 de Agosto de 1872.

Bienes del Estado.—Urbana.—Menor cuantía.

Número 2.735 del inventario.—Otra casa, en el pueblo de Navaleno, calle sin nombre, adjudicada al Estado por pago de costas en causa criminal seguida á Juan Martínez, que consta de dos pisos bajo y principal, su construcción es de piedra sillería y mampostería, ocupa una superficie de 49 metros cuadrados y linda al Norte con propiedad de José Barrio, Sur y Este de Francisco Alvarez y Oeste con una calle pública.

Los mismos peritos que tasaron las fincas anteriores, teniendo en cuenta la clase de la casa, su producción y demás circunstancias, que en ellas concurren la tasan en renta en 13'52 pesetas, capitalizada en 502 pesetas 60 céntimos y en venta en 625 pesetas, y no habiendo tenido licitador alguno en las cuatro subastas celebradas en 3 de Enero, 21 de Febrero, 30 de Marzo y 30 de Abril de 1896, y en su virtud se anuncia á subasta abierta por término de 30 días, durante el cual podrán las personas que tengan interés en adquirirlas, ofrecer por medio de instancia al Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, la cantidad que tenga por conveniente siempre que esta cubra el treinta por ciento de la cantidad de 625 pesetas, en que salió á primera subasta de conformidad con lo prevenido en los R. D. de 23 de Junio de 1870 y 31 de Agosto de 1872.

Bienes del Estado.—Urbana.—Menor cuantía

Número 2.736 del inventario.—Otra casa, sita en el pueblo de Navaleño, en la calle Alta, sin número, adjudicada al Estado por pago de costas en causa criminal seguida á Luis Mediavilla, que consta de un solo piso de tapial, se encuentra en mediano estado de conservación, ocupa una superficie de 60 metros cuadrados y linda al Norte con terreno del pueblo, Sur con calle Alta, Este con casa de Francisco Yagüe y Oeste de Bartolomé Peña.

Los mismos peritos que tasaron las fincas anteriores, teniendo en cuenta la clase de la casa, su producción y demás circunstancias que en esta concurren, la tasan en renta en 20 pesetas, capitaliza en 360 pesetas y en venta en 400 pesetas, y no habiendo tenido licitador alguno en las subastas celebradas en 3 de Enero, 21 de Febrero, 30 de Marzo y 30 de Abril de mil ochocientos noventa y seis, y en su virtud se anuncia á subasta abierta por término de 30 días, durante el cual podrán las personas que tengan interés en adquirirla, ofrecer por medio de instancia al Sr. delegado de Hacienda de esta provincia, la cantidad que tengan por conveniente, siempre que la misma cubra el 30 por 100 de la cantidad de 400 pesetas en que salió á primera subasta de conformidad con lo prevenido en los R. D. de 23 de Junio de 1880 y 31 de Agosto de 1872.

SAN LEONARDO

Bienes del Estado.—Urbana.—Menor cuantía.

Número 1.801 del inventario.—Otra casa, en el pueblo de San Leonardo, en la calle de la Magdalena, número 2, adjudicada al Estado por pago de costas en causa criminal seguida á Mariano González, que consta de dos pisos, su construcción es de mampostería ordinaria y cubierta de teja, se encuentra en buen estado de conservación, ocupa una superficie de 160 metros cuadrados y linda al Norte con propiedad de Eugenio Diez, Sur con calleja, Este con la calle de la Magdalena y Oeste con la calle Nueva.

Los mismos peritos que tasaron las fincas anteriores, teniendo en cuenta la clase de la casa, su producción y demás circunstancias, que en ellas concurren la tasan en renta en 40'50 pesetas, capitalizada en 730 pesetas 80 céntimos y en venta en 812 pesetas, y no habiendo tenido licitador alguno en las cuatro subastas celebradas en 3 de Enero, 21 de Febrero, 30 de Marzo y 30 de Abril de 1896, y en su virtud se anuncia á subasta abierta por término de 30 días, durante el cual podrán las personas que tengan interés en adquirirlas, ofrecer por medio

de instancia al Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, la cantidad que tenga por conveniente siempre que esta cubra el treinta por ciento de la cantidad de 812 pesetas, en que salió á primera subasta de conformidad con lo prevenido en los R. D. de 23 de Junio de 1870 y 31 de Agosto de 1872.

Bienes del Estado.—Urbana.—Menor cuantía.

Número 2.293 del inventario.—Una cerrada para ganado, en el término de San Leonardo, donde dicen el Pontón, adjudicada al Estado por pago de costas en causa criminal seguida á Julián Condado, su construcción es de mampostería ordinaria se encuentra en mediano estado de conservación, ocupa una superficie de 106 metros cuadrados y linda al Norte, Sur y Oeste, con una pradera y Este con propiedad de Felix Martín.

Los mismos peritos que tasaron las fincas anteriores, teniendo en cuenta la clase de la finca, su situación y demás circunstancias, la tasan en renta 5 pesetas, capitalizada en 90 pesetas y en venta en 100 pesetas, y no habiendo tenido licitador alguno en las subastas celebradas en 3 de Enero, 21 de Febrero, 30 de Marzo y 30 de Abril de 1896, y en su virtud se anuncia á subasta abierta por término de 30 días, durante el cual, podrán las personas que tengan interés en adquirirla, ofrecer por medio de instancia al señor Delegado de Hacienda de esta provincia la cantidad que tengan por conveniente, siempre que la misma cubra en 30 por 100 de la cantidad de 100 pesetas en que salió á primera subasta, de conformidad con lo prevenido en los R. D. de 23 de Junio de 1870 y 31 de Agosto de 1872.

CARACENA

Bienes del Estado.—Rústica.—Menor cuantía.

Números 3.239 y 40 del inventario.—Una tierra y un palomar sitas ambas fincas en jurisdicción de Caracena, adjudicadas al Estado por pago de costas en causa criminal seguida á Narciso Bernardo Torres y cuyo tenor es como sigue:

1. Una tierra en donde llaman Monte de la Villa, que ocupa una superficie de 22 áreas y 36 centiáreas, que linda al Norte con propiedad de Mariano Villavicja, Sur de los herederos de Joaquín Arribas Este de Felix Puente y Oeste con el término de Hoz de Abajo.
2. Un Palomar derruido, en el Ocino de Corraliza, que al Norte y Oeste linda con unas piedras y al Este y Sur con liegos.

Los mismos peritos que tasaron la finca anterior teniendo en cuenta la clase del terreno, su situación

y demás circunstancias, la tasan en renta en una peseta, capitalizada en 22 pesetas 50 céntimos y en venta en 30 pesetas, y no habiendo tenido licitador alguno en las subastas verificadas en los días 27 de Febrero, 29 de Marzo, 29 de Abril y 28 de Mayo de mil ochocientos noventa y seis, y en su virtud se anuncian á subasta abierta por término de 30 días, durante el cual podrán las personas que tengan interés en adquirirlas, ofrecer por medio de instancia al Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, la cantidad que tengan por conveniente, siempre que la misma cubra el 30 por 100 cantidad de 30 pesetas en que salió á primera subasta, de conformidad con lo prevenido en los Reales decretos de 26 de Junio de 1870 y 31 de Agosto de 1872.

Bienes del Estado.—Rústica.—Menor cuantía.

Números 3.241 al 44 del inventario.—Cuatro tierras, sitas en término de Caracena, adjudicadas al Estado por pago de costas en causa criminal seguida á Dionisio García, las cuales miden en junto, una superficie de 78 áreas y 23 centiáreas equivalentes á 3 fanegas y 6 celemines, y cuyo tenor es como sigue:

1. Una tierra, en donde llaman el Negrete, de 16 áreas y 74 centiáreas de cabida, que linda al Norte con propiedad de Fabián Ibáñez Arribas, Sur liego, Este de los herederos de Marcos Benito, vecino de Madruédano y Oeste de Vicente Ibáñez.
2. Otra tierra en la senda de Valpalomar, de 16 áreas y 77 centiáreas, que linda al Este con propiedad de Casto Ibáñez, Oeste de Manuel Ibáñez y al Norte y Sur se ignoran los linderos.
3. Otra tierra en los barrancos, de 22 áreas y 37 centiáreas, que linda al Norte con propiedad de Roque Martín, Sur, Este y Oeste con liegos.
4. Otra en la Peña del Aguila, de 22 áreas y 36 centiáreas, que linda al Norte, Sur, Este y Oeste con liego.

Los mismos peritos que tasaron las fincas anteriores teniendo en cuenta la clase de las tierras, su producción y demás circunstancias, la tasan en renta en una peseta, capitalizada en 22'50 pesetas y en venta en 12 pesetas. Esta finca fué subastada sin postor en las cuatro verificadas en 27 de Febrero, 29 de Marzo, 29 de Abril y 28 de Mayo de 1896, y en su virtud se anuncia á subasta abierta por término de 30 días durante el cual, podrán las personas que tengan interés en adquirirla, ofrecer por medio de instancia al Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia la cantidad que tengan por conveniente, siempre que la misma cubra el 30 por 100 de la cantidad de 22'50 pesetas en que salió á primera subasta, de conformidad con lo prevenido en los

Reales decretos de 23 de Junio de 1870 y 31 de Agosto de 1872.

HOZ DE ARRIBA

Bienes del Estado.—Rústica.—Menor cuantía.

Números 1.861 al 64 del inventario.—Cinco tierras sitas en término de Hoz de Arriba, adjudicadas al Estado por pago de costas en causa criminal seguida á Manuel García Mozas, que miden en junto 95 áreas y 5 centiáreas equivalentes á 4 fanegas y 9 celemines y cuyo tenor es como sigue:

1. Una tierra de última calidad, en el Rincón de la Lastra, de 22 áreas y 35 centiáreas de cabida, que linda al Norte y Este con liegos, Sur con propiedad de Juan José Lozano y Oeste liego.
2. Otra tierra en la Lastra, de 22 áreas y 36 centiáreas, que linda al Norte con propiedad de José Fresno y lo mismo al Sur, y Oeste y Este con un liego.
3. Otra tierra en la Majadilla Chica, de 11 áreas y 18 centiáreas, que linda á los cuatro vientos con propiedad de Francisco Lozano.
4. Otra tierra en la Cañada de Ventura, de 10 áreas y 77 centiáreas, que linda al Norte, con propiedad de Francisco Lozano y á los demás vientos con terrenos liegos.
5. Otra tierra en el Prelado, de 22 áreas y 36 centiáreas, que linda al Norte y Este, con propiedad de los herederos de Antonio Antón; Sur, con el camino del monte, y Oeste, con propiedad de los herederos de Miguel Antón.

Los mismos peritos que tasaron las fincas anteriores, teniendo en cuenta la clase del terreno, su producción y demás circunstancias que en ellas concurren, las tasan en renta en 2 pesetas 25 cénts., capitalizadas en 25 pesetas 75 cénts. y en venta en 22 ptas. 50 cénts., y no habiendo tenido licitador alguno en las subastas celebradas en 27 de Febrero, 29 de Marzo, 29 de Abril y 28 de Mayo del año de 1896, en su virtud se anuncia á subasta abierta por término de 30 días durante el cual podrán las personas que tengan interés en adquirirla ofrecer por medio de instancia al señor Delegado de Hacienda de esta provincia, la cantidad que tenga por conveniente siempre que esta cubra el 30 por ciento de la cantidad de 25'75 pesetas, en que salió á primera subasta, de conformidad con lo prevenido en los R. D. de 23 de Junio de 1870 y 31 de Agosto de 1872.

Soria 20 de Enero de 1899.

El Jefe de la Sección de Propiedades,

LUIS LLAUDES.



CONDICIONES.

1.^a No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

2.^a No podrán hacer posturas los que sean deudores a la Hacienda, como segundos contribuyentes ó por contratos ú obligaciones en favor del Estado mientras no acrediten hallarse solventes de sus compromisos.

3.^a Los bienes y censos que se vendan por virtud de las leyes de desamortización, sea la que quiera su procedencia y la cuantía de suprecio, se enajenarán en adelante á pagar en metálico y en cinco plazos iguales, á 20 por 100 cada uno.

El primer plazo se pagará al contado á los quince días de haberse notificado la adjudicación, y los restantes en el intervalo de un año cada uno.

Se exceptúan únicamente las fincas que salgan á primera subasta por un tipo que no exceda de 250 pesetas, las cuales se pagarán en metálico al contado, dentro de los quince días siguientes al de haberse notificado la orden de adjudicación.

4.^a Según resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administración de Hacienda de la provincia, las fincas de que se trata no se hallan gravadas con más carga que la manifestada pero si aparecieran posteriormente, se indemnizará al comprador en los términos en que en la instrucción de 31 de Mayo de 1855 se determina.

5.^a Los derechos de expediente hasta la toma de posesión serán de cuenta del rematante.

6.^a Los compradores de fincas que tengan arbolado, tendrán que afianzar lo que corresponda, advirtiéndose que, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 1.^o de la Real orden de 23 de Diciembre de 1867, se exceptúan de la fianza los olivos y demás árboles frutales, pero comprometiéndose los compradores á no descuajarlos y no cortarlos de una manera inconveniente mientras no tengan pagados todos los plazos.

7.^a El arrendamiento de fincas urbanas caduca á los cuarenta días después de la toma de posesión del comprador, según la ley de 30 de Abril de 1856 y el de los predios rústicos, concluido que sea el año de arrendamiento corriente á la toma de posesión de los compradores, según la misma Ley.

8.^a Los compradores de fincas urbanas no podrán demolerlas ni derribarlas sino después de haber afianzado ó pagado el precio total del remate.

9.^a Con arreglo al párrafo 8.^o del artículo 5.^o de la ley de 31 de Diciembre de 1881, las adquisiciones hechas directamente de bienes enagenados por el Estado en virtud de las leyes desamortizadoras de 1.^o de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, satisfarán por impuesto de traslación de dominio 10 céntimos de peseta por 100 del valor en que fueron rematados.

10.^a Para tomar parte en cualquier subasta de fincas y propiedades del Estado ó censos desamortizados es indispensable consignar ante el Juez que las presida, ó acreditar que se ha depositado previamente en al Dependencia pública que corresponda, el 5 por 100 de la cantidad que sirva de tipo para el remate.

Estos depósitos podran hacerse en la Depositaria-Pagaduría de la Delegación, en las Administraciones subalternas de los partidos y en los partidos donde no existan Administradores Subalternos, en las escribanías de los Juzgados Subalternos más inmediatas, ó en la Capital. (Real orden de 12 de Agosto de 1890)

11.^a Inmediatamente que termine el remate el Juez devolverá las consignaciones y los resguardos ó sus certificaciones á los postores, á cuyo favor no hubiese quedado la finca ó censo subastado. (Art. 7.^o de la Instrucción de 20 de Marzo de 1877.)

12.^a Los compradores de bienes comprendidos en las leyes de desamortización, solo podrán reclamar por los desperfectos que con posterioridad á la tasación sufran las fincas por faltas de sus cabidas señaladas ó por otra cualquiera causa justa en el termino improrrogable de quince dias desde el de la posesión.

13.^a Si se entablan reclamaciones sobre excesos ó falta de cabida, y del expediente resultase que dicha falta ó exceso iguala á la quinta parte de la expresada en el anuncio, será nula la venta, quedando el contrato firme y subsistente y sin derecho á indemnización el Estado ni comprador si la falta ó exceso no llegase á dicha quinta parte. (Real orden de 11 de Noviembre 1863.)

14.^a El Estado no anulará las ventas por faltas ó perjuicios causados por los Agentes de la Administración é independientes de la voluntad de los compradores, pero quedarán á salvo las acciones civiles y criminales que procedan contra los culpables. (Art. 8.^o del Real decreto de 10 de Julio de 1865.)

15.º Con arreglo á lo dispuesto por los artículos 4.º y 5.º del Real decreto de 11 de Enero de 1877 las reclamaciones que hubieran de entablar los interesados contra las ventas efectuadas por el Estado, serán siempre por la vía gubernativa, y hasta que no se haya apurado y sido negada, acreditándose así en autos por medio de la certificación correspondiente, no se admitirá demanda alguna en los Tribunales.

Responsabilidades en que incurren los rematantes POR FALTA DE PAGO DEL PRIMER PLAZO

Ley de 9 de Enero de 1877.

Art. 2.º Si el pago del primer plazo no se completa con el importe del depósito dentro del término de quince días subastará de nuevo la finca, quedando en beneficio del Tesoro la cantidad depositada, sin que el rematante conserve sobre ella derecho alguno. Sera, sin embargo, devuelta esta en el caso de anularse la subasta ó venta por causas ajenas en un todo á la voluntad del comprador.

Instrucción de 20 de Marzo de 1877.

Art. 10. (Párrafo 2.º) Si dentro de los quince días siguientes al de haberse notificado la adjudicación de la finca, no se satisface el primer plazo y los demás gastos de la venta, el depósito ingresará definitivamente en el Tesoro.

Real orden de 27 de Mayo de 1894.

El Rey (Q. D. G.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, visto lo informado por la Dirección general de lo Contencioso y de conformidad con lo propuesto por la Subsecretaría de Hacienda y lo informado por la Intervención general de la Administración del Estado se ha servido disponer que los compradores de bienes nacionales vendidos con posterioridad á la

ley de 9 de Enero de 1877, no contraen otra responsabilidad por falta de pago del primer plazo que la de perder el depósito constituido para tomar parte en la subasta que en este caso les fincas deben venderse inmediatamente, como si esto no hubiera tenido lugar.

Real orden de 25 de Enero de 1895.

Se resuelve por esta disposición que los compradores pueden satisfacer el importe del primer plazo hasta la celebración del nuevo remate, con la pérdida del depósito constituido y el abono de los gastos ocasionados si hubieren transcurrido ya los quince días desde que se les notificó la adjudicación.

Lo que se hace saber á los licitadores con el fin de que no aleguen ignorancia.

Soria 20 de Enero de 1899.

El Jefe de la Sección de Propiedades,

LUIS LLAUDES.

BOLETIN OFICIAL

DE

Ventas de Bienes Nacionales

DE LA PROVINCIA DE SORIA.

—o—

PRECIOS DE SUSCRIPCION.

Un mes.	3 pesetas
3 meses.	8 »
6 »	15 »
12 »	28 »

Precios de venta.

Un número corriente	1 peseta
» atrasado.	2 »

==

ADMINISTRACION

Plaza Mayor, número 11, piso 3.º

SORIA.—1899.

Tip. de Pascual P. Rioja, Calle de San Juan, 2.